



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Resolución de Sala Plena N° 32-2014-SP-P-CSJCA-PJ.

Cajamarca, 28 de agosto de 2014.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

LA SALA PLENA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA

VISTO: El acta de sesión de Sala Plena ordinaria del Distrito Judicial de Cajamarca de fecha 28 de agosto de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución N° 19-2014-SP-P-CSJCA-PJ, de fecha 13 de junio de 2014, la Sala Plena de esta Corte Superior de Justicia, Presidida por el Juez Superior Decano, y con la abstención del Juez Superior Oscar Gilberto Vásquez Arana, y el Juez Superior Elard Fernando Zavalaga Vargas, por haber integrado la Comisión Permanente de Selección de Personal de esta entidad para el año 2013, resolvió por unanimidad: "***Primero: Declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por Karen Keila Lilibeth Vásquez Barrantes, en contra de la Resolución Administrativa N° 55-2013-CPSEP-CSJCA-PJ, de fecha 27 de noviembre de 2013, que resuelve declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto, contra el resultado de evaluación curricular en el proceso del Concurso Público Abierto N° 003-2013-UE-CAJAMARCA,***

Segundo: Declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por Herry Denis Monteza Cubas, en contra de la Resolución Administrativa N° 53-2013-CPSEP-CSJCA-PJ, de fecha 27 de noviembre de 2013, que resuelve declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto, contra el resultado de evaluación curricular en el proceso del Concurso Público Abierto N° 003-2013-UE-CAJAMARCA, Tercero: Disponer que la Comisión Permanente de Selección de Personal de esta Corte Superior de Justicia para el año 2013, continúe con el Concurso Público Abierto N° 003-2013-UE-CAJAMARCA y proceda con el trámite que corresponda respecto a Karen Keila Lilibeth Vásquez Barrantes, y Herry Denis Monteza Cubas".

Segundo: Karen Keila Lilibeth Vásquez Barrantes y Herry Denis Monteza Cubas, solicitan que se ejecute la Resolución de Sala Plena N° 19-2014-SP-P-CSJCA-PJ, de fecha 13 de junio de 2014, en base a los siguientes fundamentos: a) Las Cortes Superiores de Justicia de cada Distrito Judicial son entidades ejecutoras que tiene



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

autonomía propia y pueden resolver sus controversias y conflictos a nivel jurisdiccional y administrativo, b) Presentaron sus escritos de apelaciones en forma oportuna respetando los plazos del concurso, c) La Sala Plena actúa como última instancia, por lo que no cabe la consulta realizada por carecer de objetividad y debido procedimiento, y d) El hecho de que el proceso se encuentre en consulta no imposibilita que el mismo se ejecute al no haberse transgredido la Constitución Política del Perú ni normas de igual o menor jerarquía.

Tercero: Al haberse desactivado la Comisión Permanente de Selección de Personal de esta Corte Superior de Justicia para el año 2013, le corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia ejecutar la Resolución de Sala Plena N° 19-2014-SP-P-CSJCA-PJ, de fecha 13 de junio de 2014, pese a haberse elevado en consulta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad con el inciso 6 del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece: *“Son atribuciones y obligaciones del Presidente de la Corte Superior: (...) 6) Ejecutar los acuerdos de la Sala Plena y del Consejo Ejecutivo Distrital.”*

Por tales consideraciones, estando a lo previsto por el inciso 6 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, y con la abstención de los Jueces Superiores, Oscar Gilberto Vásquez Arana (Presidente de Corte), y Elard Fernando Zavalaga Vargas, por haber integrado la Comisión Permanente de Selección de Personal de esta Corte Superior de Justicia para el año 2013, **RESUELVE POR MAYORÍA:**

PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por Karen Keila Lilibeth Vásquez Barrantes y Herry Denis Monteza Cubas.

SEGUNDO: DISPONER que el Presidente de esta Corte Superior de Justicia ejecute la Resolución de Sala Plena N° 19-2014-SP-P-CSJCA-PJ, de fecha 13 de junio de 2014.

TERCERO: COMUNÍQUESE lo resuelto a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, de los interesados, y del Diario Judicial para su publicación y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

LUIS AMILCAR RUIZ VIGO
PRESIDENTE (e)
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

